RESOLUCIÓN CS N° 251/10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR
Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 09 JUN 2010

Expediente N° 17.003/08.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Secretaría de Bienestar Universitario solicita se disponga con carácter definitivo, la excepción de la retención del 10% que genera el Comedor Universitario y que la totalidad de recaudado se destine a cubrir gastos propios de su funcionamiento,

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo, mediante Resolución CS Nº 144/08, ya dispuso una excepción de la retención del 10% que, en concepto de "Recursos Propios", se aplica a la venta de tickets de Comedor Universitario, para el Ejercicio 2008.

Que la retención aludida se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 14 de la Resolución CS 505/07, que establece *"...que los recursos propios generados en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, cualquiera sea su naturaleza y origen, quedan sujetos a una retención del 10% directo a favor del Consejo Superior, salvo que la normativa vigente establezca una alícuota o distribución diferente o se encuentre expresamente exceptuados o se trate de una donación con una afectación específica. El resto de lo recaudado es afectado para el financiamiento de gastos corrientes y de capital de las diferentes dependencias originantes (Facultades, Sedes, Institutos, Secretarías, etc.)."*

Que lo solicitado por la Secretaría de Bienestar Universitario resulta atendible a juicio de este Consejo.

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 116/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Octava Sesión Ordinaria del 3 de junio de 2010)
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el artículo 14 de de la Resolución CS Nº 505/07, por el siguiente texto:

"Establecer que los recursos propios generados en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, cualquiera sea su naturaleza y origen, quedan sujetos a una retención del 10% directo a favor del Consejo Superior, salvo que la normativa vigente establezca una alícuota o distribución diferente o se encuentre expresamente exceptuados o se trate de una donación con una afectación específica. El resto de lo recaudado es afectado para el financiamiento de gastos corrientes y de capital de las diferentes dependencias originantes (Rectorado, Facultades, Sedes, Institutos, Secretarías, Consejo de Investigación). Queda exceptuado de la presente disposición la venta de tickets del Comedor Universitario de Sede Central, Sede Orán y Sede Tartagal".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretaría Administrativa, Secretaría de Bienestar Universitario, Dirección General de Administración, Dirección de Patrimonio, UAI, y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. P. N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta